



7. ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES



Referencia:	13820/2021
Procedimiento:	Presupuestos de las entidades locales (Tesorería)
Interesado:	
Representante:	
TESORERIA-RENTAS (CPERIS)	

INFORME DE TESORERÍA

Asunto: Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada entidad local. Presupuesto 2022.

El presente informe elabora el anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de esta entidad local.

1. REFERENCIA LEGAL A LA OBLIGACIÓN DE ELABORAR EL ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES

El Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, en su disposición final primera modifica el artículo 168 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), introduciendo, entre otras, la obligación de incorporar al presupuesto general de las Entidades Locales, un anexo relativo a los beneficios fiscales en los tributos locales:

«Artículo 168. Procedimiento de elaboración y aprobación inicial.

El presupuesto de la entidad local será formado por su presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

....

e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada entidad local»

Si bien, hay que destacar que la citada disposición legal no especifica el contenido concreto de dicho anexo, en el presente anexo abarca básicamente las siguientes cuestiones:

- La delimitación del objetivo del anexo.
- Las fuentes de datos utilizadas.
- La clasificación de los beneficios fiscales por tributos.

2. DEFINICIONES Y CRITERIOS BÁSICOS PARA LA DELIMITACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES

El objetivo del anexo puede entenderse como el cálculo de la disminución de ingresos tributarios que, presumiblemente, se producirá a lo largo del año, como consecuencia de la existencia de incentivos fiscales orientados al logro de determinados objetivos de política económica y social, referida exclusivamente a los tributos de la competencia local.



Para abordar la elaboración del Anexo se ha efectuado una selección del conjunto de conceptos y parámetros de los tributos locales que originan beneficios fiscales para los contribuyentes y que, por tanto, merman la capacidad recaudatoria del Ayuntamiento.

Dichos elementos se concretan en exenciones, reducciones en las bases imponibles, tipos impositivos reducidos, bonificaciones y deducciones en las cuotas íntegras, líquidas o diferenciales de los diversos tributos.

Para el cómputo de los beneficios fiscales se adopta el criterio de la “pérdida de ingresos”, definida como el importe en el cual los ingresos fiscales del Ayuntamiento se reducen a causa exclusivamente de la existencia de una disposición particular que establece el incentivo del que se trate.

La incorporación de un beneficio fiscal al Anexo está supeditada a la disponibilidad de alguna fuente que permita llevar a cabo su evaluación y cuantificación. No se consideran aquellos beneficios fiscales de muy escasa cuantía o que, año tras año, no se haya presentado ninguna solicitud, o cuya magnitud resulte irrelevante.

3.- FUENTES.

La información contenida en el presente anexo se extrae, para los tributos delegados, de los informes emitidos al respecto por los órganos de gestión tributaria, en nuestro caso por Suma Gestión Tributaria.

En el resto de figuras los datos son propios, de la gestión interna, y reflejan únicamente los datos relevantes, que en función de los aplicativos informáticos han podido ser informados.

4. CLASIFICACIÓN POR TRIBUTOS Y CUANTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES (anexo)

PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES 2022		
	Beneficios Fiscales. Desglose de los Beneficios por Tributo	
TOTAL CAPÍTULO	Nº Ordenanza Fiscal	Cuantificación económica estimada
Total CAPÍTULO I		
Imp. sobre Bienes inmuebles	TOTAL	328.761,82 €
BONIFICACIONES OBLIGATORIAS: Artículo 73 del TRLHL	TOTAL	13.409,61 €
- Bonificación por empresas de urbanización (art. 73.1 TRLRHL)	2.1	13.409,61 €
- Bonificación por viviendas de protección oficial (art. 73.2 TRLRHL)	2.1	



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

- Bonificación por bienes rústicos de cooperativas agrarias (art. 73.3 TRLRHL)	2.1	
BONIFICACIONES POTESTATIVAS Y EXENCIONES		TOTAL
		315.352,21 €
-Bonificación por viviendas de protección oficial (art. 73.2 TRLRHL)	2.1	
- Bonificación por bienes inmuebles en asentamientos de población singulares (art. 74.1 TRLRHL) voluntario	2.1	
- Bonificación por cultivos, aprovechamientos o uso de construcciones (art. 74.2 TRLRHL)	2.1	
- Bonificación por inmuebles de organismos de investigación y universidades (art. 74.2 bis TRLRHL)	2.1	
- Bonificación por BICEs atendiendo a lo diferentes grupos de estos bienes (art. 74.3 TRLRHL)	2.1	
- Bonificación por familia numerosa (art. 74.4 TRLRHL)	2.1	25.830,48 €
- Bonificación por instalaciones de sistemas de aprovechamiento energético (art. 74.5 TRLRHL)	2.1	2.584,20 €
EXENCIONES		
- Exención a favor de centros educativos concertados (art. 7.1 Ley 22/1993)	2.1	
(...)- Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	2.1	286.937,53 €
Imp. Sobre vehículos de tracción mecánica		TOTAL
		31.672,61 €
BONIFICACIONES POTESTATIVAS		TOTAL
		4.425,52 €
- Bonificación por tipo de carburante (art. 95.6 a) TRLRHL)	2.3	3.944,08 €
- Bonificación por tipo de motor (art. 95.6 b) TRLRHL)	2.3	
- Bonificación por vehículos históricos (art. 95.6 c) TRLRHL)	2.3	481,44 €

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523611321474477214 en www.villajoyosa.com/validacion

C/ Major, 14 - CP 03570 - Tel. 96 6851001 - Fax 96 6853540 - CIF P-0313900-C
www.villajoyosa.com - www.lavilajoiosa.com



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

EXENCIONES Artículo 93 del TRLHL		27.247,09 €
	TOTAL	
- Exención a favor de vehículos oficiales (art. 93.1 a) TRLRHL)	2.3	116,62 €
- Exención a favor de vehículos de representación diplomática (art. 93.1 b) TRLRHL)	2.3	
- Exención a favor de vehículos por aplicación de tratados internacionales (art. 93.1 c) TRLRHL)	2.3	
- Exención a favor de ambulancias y vehículos de asistencia sanitaria (art. 93.1 d) TRLRHL)	2.3	294,19 €
- Exención a favor de vehículos para personas de movilidad reducida (art. 93.1 e) TRLRHL)	2.3	19.752,95 €
- Exención a favor de vehículos destinados al transporte público urbano (art. 93.1 f) TRLRHL)	2.3	
- Exención a favor de tractores y remolques con Cartilla de Inspección Agrícola (art. 93.1 g) TRLRHL)	2.3	2.318,48 €
(...)- Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	2.3	4.764,85 €
Imp. sobre Actividades Económicas	TOTAL	14.997,70 €
BONIFICACIONES OBLIGATORIAS. Artículo 88.1 del TRLHL	TOTAL	14.997,70 €
- Bonificación a favor de cooperativas fiscalmente protegidas (art. 88.1.a) TRLRHL)	2.2	14.997,70 €
- Bonificación por inicio de actividad profesional (arts. 88.1.b) TRLRHL)	2.2	
BONIFICACIONES POTESTATIVAS	TOTAL	
- Bonificación por inicio actividad y creación de empleo (art. 88.2.a) y b) TRLRHL)	2.2	
- Bonificación por utilización de energías renovables (art. 88.2.c) TRLRHL)	2.2	

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523611321474477214 en www.villajoyosa.com/validacion

C/ Major, 14 - CP 03570 - Tel. 96 6851001 - Fax 96 6853540 - CIF P-0313900-C
www.villajoyosa.com - www.lavilajoiosa.com



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

- Bonificación por rendimientos netos negativos o de cuantía mínima (art. 88.2.d) TRLRHL)	2.2	
- Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	2.2	
Imp. Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	TOTAL	20.000,00 €
BONIFICACIONES POTESTATIVAS	TOTAL	20.000,00 €
-Bonificación por transmisiones "mortis causa" a favor de familiares citados en art. 108.4 TRLRHL)	2.4	20.000,00 €
EXENCIONES		0
- Exención por constitución y transmisión de derechos de servidumbre (art. 105.1 a) TRLRHL)	2.4	
- Exención por transmisión de bienes de Conjunto Histórico-Artístico (art. 105.1 b) TRLRHL)	2.4	
- Exenciones por razón del sujeto (art. 105.2 TRLRHL)	2.4	
- Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	2.4	
Total CAPÍTULO II		
Imp. sobre Construcciones Instalaciones y Obras	TOTAL	13.523,99 €
BONIFICACIONES POTESTATIVAS	TOTAL	13.523,99 €
- Bonificación por construcciones, instalaciones y obras de especial interés (art. 103.2 a) TRLRHL)	2.5	13.523,99 €
- Bonificación por especial aprovechamiento energético (art. 103.2 b) TRLRHL)	2.5	
- Bonificación por planes de fomento de inversiones privadas en infraestructuras (art. 103.2 c) TRLRHL)	2.5	
- Bonificación por viviendas de protección oficial (art. 103.2 d) TRLRHL)	2.5	
- Bonificación por accesibilidad y habitabilidad de discapacitados (art. 103.2 e) TRLRHL)	2.5	
EXENCIONES		
- Exención por razón del sujeto con el destino citado en art. 100.2 TRLRHL)	2.5	
- Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	2.5	
Total CAPÍTULO III		
Tasa por expedición documentos administrativos		
BONIFICACIONES POTESTATIVAS		
	3.5	
Tasa servicio de recogida de basuras		13.033,51 €
BONIFICACIONES POTESTATIVAS		
Artículo 6º Ordenanza fiscal	3.7	13.033,51 €
Tasa de apertura de establecimientos		



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

BONIFICACIONES POTESTATIVAS		
Art. 6 Ordenanza fiscal	3.2	
Tasa de autorizaciones urbanísticas		
BONIFICACIONES POTESTATIVAS		
Ordenanza fiscal	3.1	

16 de diciembre de 2021 : 13:21

16 de diciembre de 2021 : 13:21

La Técnico de Tesorería

Tesorera